

马马马

**TI** 

对 对 对

73

25

对 对

# MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

## Resolución Nº 22-DP-11

(Actuación Nº 7/11)

### VISTO:

La nota presentada por la Sra. Jenny Navarro DNI: 33.280.019 en esta Defensoría con fecha 18 de Enero de 2011 y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que en la mencionada nota solicita intervención a fin de poder obtener el servicio de electricidad en su domicilio, ubicado en la Quinta 51; manifiesta que se presentó en el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, donde no le dieron la autorización correspondiente argumentando que debe esperar a la sanción de la ordenanza que regularice los lotes del lugar que habita. Argumenta que a raíz de la enfermedad que padece su padre (diabetes), debe contar con electricidad que le permita poseer una heladera y en ella mantener en buen estado los medicamentos.
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no entrega de la documentación correspondiente que le permita obtener el servicio de electricidad.
- que no obstante lo expresado en el párrafo anterior, es necesario reconocer que el organismo municipal mencionado no puede sobrepasar la normativa vigente (ordenanzas y reglamentos); como así también se debe tener presente que la situación de la Quinta 51 aún se encuentra en proceso de regularización; por todo lo cual es necesario conocer acabadamente la razón por la cual la presentante no obtiene la documentación necesaria y si ello es conforme a derecho.
- que debe recomendarse a la presentante procurarse el debido patrocinio letrado, a fin de analizar la posibilidad de iniciar alguna acción judicial en razón de la enfermedad manifestada.
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

# EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

## **ARTICULADO**

1. AVOCARSE a la problemática planteada por Sra. Jenny Navarro DNI: 33.280.019, a través

de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 18 de Enero de 2011.

2. Iniciar la investigación correspondiente.

- 3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo 1Dr. Carlos Arrative.
- 6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

de Preblo

San Chrlos Bariloche, 24 de Enero de 2011

ur. CARLOG EMILIO ARRAINVE Arecor Estrado Defensoria del Fueblo

Defensoria del Pueblo San Carlos de Bariloche

7